

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.540.779
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
		Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.638
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.638
09		APORTE FISCAL		10.431.111
	01	Libre		10.431.111
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.540.779
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.532.349
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.885.751
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		109.668
	99	Otros Integros al Fisco		109.668
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.991
	06	Equipos Informáticos		12.991
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Incluye:
 a) Dotación máxima de personal 169
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	111.204
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	42.314
	- En el Exterior, en Miles de \$	10.056
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	58
	- Miles de \$	1.481.723
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	27
	- Miles de \$	629.262

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	34.218

04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, y la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y la Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.

El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.

05 La Secretaría General de la Presidencia de la República deberá presentar, trimestralmente, un informe a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, en el que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener la individualización del prestador de servicios a honorarios, funciones que desempeñará y extensión del contrato.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 06 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas tendientes a implementar la nueva Ley de Protección de los Datos Personales dentro de los organismos del Estado. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en el sitio electrónico en que se da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, de forma permanente, completa y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o su falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, para prestar el apoyo técnico y administrativo que la Comisión Asesora para la Conmemoración del Tratado de Lima requiera para su funcionamiento, hasta el cumplimiento de su mandato según lo establecido en el Decreto N° 11, de 2024, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.